



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(023)

13 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-001049-2 DEL 18/02/2019 (fl. 2) la Corporación Paisajes Rurales remitió la documentación (fls. 2-17) presentada por el señor MANUEL DE JESÚS LADEUTH VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.801.628 dirigida ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VISTA HERMOSA", a favor del predio denominado "Lote Vista Hermosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656, que cuenta con una extensión de once hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (11 Ha 4.280 m²), ubicado en la vereda Las Trojas, del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 31 de enero de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha (fls. 16-17).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por el solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 094 del 09 de abril de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VISTA HERMOSA", a favor del predio denominado "Lote Vista Hermosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656, con una extensión de once hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados (11 Ha 4.280 m²), de las cuales se solicita el registro de once hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (11 Ha 4.200 m²), de propiedad del señor MANUEL DE JESÚS LADEUTH VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.801.628 (fls. 19-21).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 10 de abril de 2019, al señor MANUEL DE JESÚS LADEUTH VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.801.628 (fl. 21), conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico manuelladeuth@hotmail.com y helmanmcp@gmail.com para efectos de notificaciones (fl.06).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Dibulla, fijado desde el día 10 de julio hasta el día 23 de julio de 2019 (fl.36), remitido mediante correo certificado 4-72 con radicado No. 2019-460-010078-2 del 13 de noviembre de 2019 (fl. 35), y en la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, fijado por un término de diez (10) días hábiles, desde el día 20 de noviembre hasta el día 04 de diciembre de 2019 (fl.46), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2020-460-000945-2 del 12 de febrero de 2020 (fl.45), sin que se presentara intervención de terceros.

III. DE LA VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El día 07/05/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó un análisis técnico del predio denominado "Lote Vista Hermosa", con la finalidad de verificar posibles traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos (fl. 28).

Que para realizar dicho análisis se tomaron como fuentes de información las siguientes: Agencia Nacional de Minería (agosto 2018), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero 2019), ANLA (proyectos licenciados agosto 2017), comunidades negras (IGAC octubre 2018), resguardos indígenas (IGAC octubre 2018), corroborando lo siguiente:

- Áreas SINAP: NO
- Títulos mineros: NO
- Solicitudes mineras: SI
- Hidrocarburos: SI
- Comunidades negras: NO
- Resguardos indígenas: NO

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20192300002486 del 11/12/2019 (fls. 38-44), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "VISTA HERMOSA", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, verificación de traslape con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "Lote Vista Hermosa" cuenta con una extensión superficial de 11.4280 ha y se encuentra ubicado en el municipio de Dibulla¹, departamento de La Guajira, según folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656 (Folios 4 y 5).

De acuerdo con la información suministrada y la cartografía el área a registrar corresponde a 11,420055 ha (Folio 8). El predio se ubica a una altitud promedio de 76 msnm y se encuentra a 1,6 Kilómetros de distancia del corregimiento de Mingueo, sobre la troncal del caribe y a 0,5 kilómetros hacia adentro de la carretera en dirección al mar caribe.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita técnica a la RNSC "VISTA HERMOSA", se verificó la presencia del Ecosistema Bosque Seco Tropical. En la reserva se encuentran parches de bosque secundario ripario, con presencia de diversidad de especies de plantas, que van desde árboles de gran porte que superan los 15 m de altura, especies de porte intermedio y bajo. Esta zona se encuentra ubicada en la margen izquierda de la microcuenca Rincón Mosquito paralela a la forma del predio, donde predomina una pendiente marcada (por encima del 15 %). (Figura 1).



¹ De acuerdo con la información suministrada en los documentos allegados por el solicitante del trámite, el predio Vista Hermosa se encuentra localizado en la Vereda las Trojas, sin embargo de acuerdo con el folio de matrícula No. 210-53656, el predio se encuentra localizado en la Vereda Dibulla.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19



Figura 1. Ecosistema de Bosque Seco Tropical y Arroyo Rincón Mosquito en la RNSC "VISTA HERMOSA". Fuente: visita de campo PNN.

De acuerdo la entrevista al propietario de la RNSC "VISTA HERMOSA" es posible observar la siguiente fauna:

2.1 Fauna.

Mamíferos: ñeque, guartinaja, perro de monte, zorrillo, zorro, yaguaroundi, armadillo de nueve bandas, oso hormigero, perezoso, chuchas, roedores, mono maicero, mono cariblanco, mono nocturno, mono araña, aullador rojo, puerco espín, zaino de collar y de labios blancos, ardillas, jaguar, puma, tigrillo, tayra, venado soche, murciélagos, mapurito, oso perezoso de tres dedos, puerco espín, etc.

Aves: guacharaca, palomas, guacamayas, codornices, gavilanes, colibríes, siriri, gallinazo negro, rey gallinazo, tucanes, carpinteros, oropéndola, búho, lechuzas, mochuelo, canario, perico, tucero, cucarachero, etc.

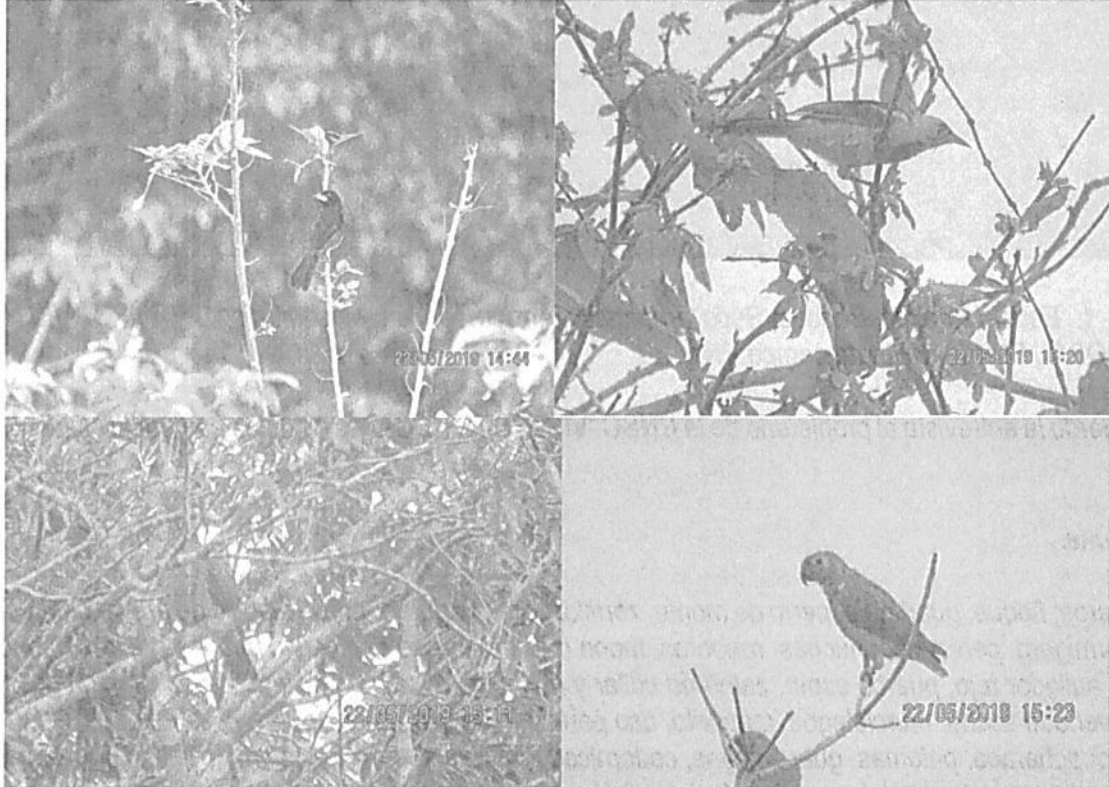
Reptiles: tortuga tapaculo, hicotea. Serpientes: cascabel, mapaná, patoco, boa, toche, bejuquillo. Lagartija, iguana y lobo pollero.



5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

Figura 2. Fauna presente en la RNSC "VISTA HERMOSA": de izquierda a derecha y de arriba abajo: Mono Aullador (*Alouatta seniculus*), Sirirí Común (*Tyrannus melacholicus satrapa*), Torcaza Morada (*Patagioenas cayanensis pallidicissa*), Perdiz Común (*Colinus cristatus littoralis*). Fuente: visita de campo PNN. (Determinaciones por Cristóbal Navarro. Corporación Paisajes Rurales 2019)



Continuación Figura 2: Fauna presente en la RNSC "VISTA HERMOSA": de izquierda a derecha y de arriba abajo: Sangre de Toro/Asoma Terciopelo (*Ramphocelus dimidiatus*) Toche Común o Turpial Cabecirrojo (*Icterus auricapillus*). Torcaza Guarumera (*Patagonas spetiosa*), Cotorra Cheja o Cotorra Cabeza Azul (*Pionus menstruus rubrigularis*). Fuente: visita de campo PNN. (Determinaciones por Cristóbal Navarro. Corporación Paisajes Rurales 2019).

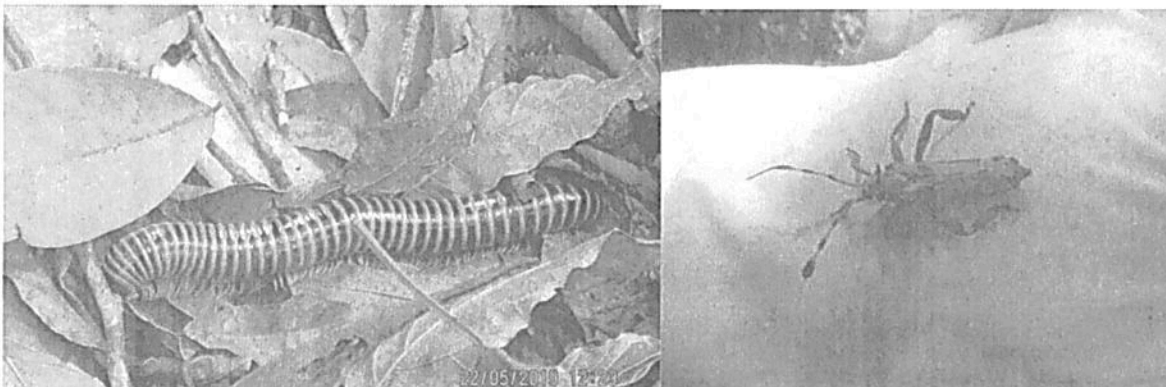


Figura 3. Algunos invertebrados observados en la RNSC "VISTA HERMOSA": mil pies y chinche. Fuente de información: visita de campo PNN.

2.2 Flora

De acuerdo con la entrevista al propietario de la RNSC "VISTA HERMOSA" se encuentra en la reserva se encuentra el maquenque, macana o chonta, corocito, guaimaro, camajon, campano, cañandong, entre otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "VISTA HERMOSA":

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "VISTA HERMOSA", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Seco Tropical en la RNSC "VISTA HERMOSA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación:

- El Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VISTA HERMOSA".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 11,420055 ha. (Tabla 1 y Figura 4):

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "VISTA HERMOSA". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "VISTA HERMOSA".

ZONAS	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,103085	18,4
Amortiguación y Manejo Especial	2,798904	24,5
Agrosistemas	6,233658	54,6
Uso Intensivo e Infraestructura	0,284408	2,5
TOTAL	11,420055	100

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

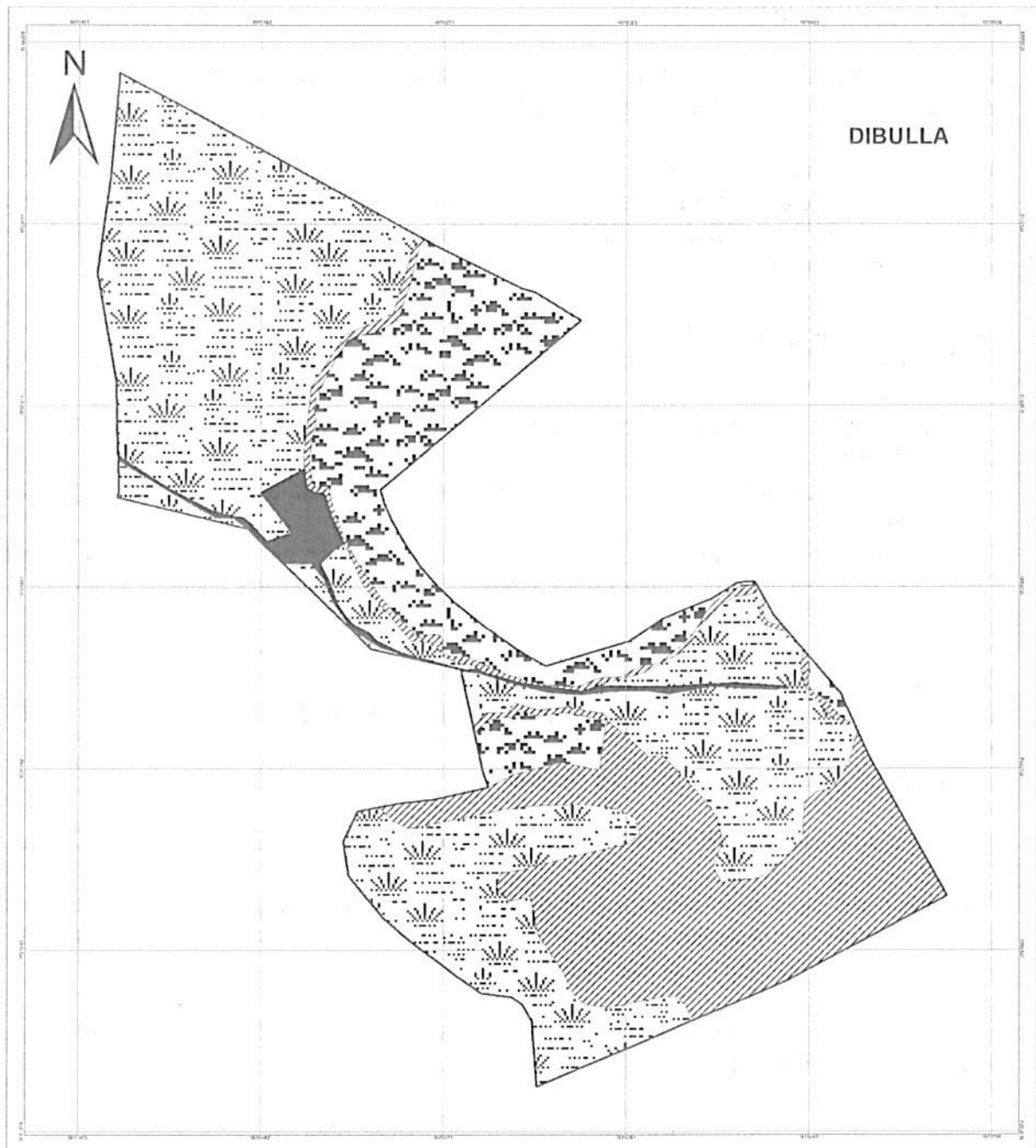


Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "VISTA HERMOSA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN y propietarios de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 18,4% del total del área a registrar, es decir a 2,103085 ha. Esta zona, está representada por el Ecosistema Bosque Seco Tropical. En la reserva se encuentran parches de bosque secundario ripario, con presencia de diversidad de especies de plantas, que van desde árboles de gran porte que superan los 15 m de altura, especies de porte intermedio y bajo. Esta zona se encuentra ubicada en la margen izquierda de la microcuenca Rincón Mosquito paralela a la forma del predio, donde predomina una pendiente marcada (por encima del 15 %).

De acuerdo con el folio 14, "... Con respecto a las los principales componentes naturales del área de conservación del predio Vista Hermosa, existe una cobertura vegetal con presencia de bosque secundario, con especies de árboles como resbalamono, (*Bursera simaruba*), ceiba (*Hura crepitans*), membrillo (*Gustavia superba*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), guarumo (*Cecropia peltata*) de los cuales hay varias especies que se encuentran con algún grado de amenaza según la lista roja de UICN Internacional. Además, el grado de conservación del parche de bosque se refleja no solo por la madurez y tamaño de los árboles presentes sino también por la gran diversidad de especies y hábitos que van desde especies de porte alto hasta la presencia de especies arbustivas y herbazales, propias de un proceso de regeneración natural. Al existir una buena cobertura vegetal, se alcanzan a encontrar especies de fauna silvestre dentro del área de bosque, entre las que se destacan aves endémicas como *Ortalis garrula*, así como las casi endémicas: *Chlorostilbon gibsoni*, *Hypnelus ruficollis*, *Inezia tenuirostris*, *Campylorhynchus nuchalis*, *Thraupis glaucocolpa*, el armadillo *Dasyprocta punctata*, zaino (*Tayassu tajacu*), oropéndola (*Psarocolius decumanus*) y flautero (*Thryothorus rufalbus*). Estas son solo algunas especies de flora y fauna que se relacionan con el área de conservación y que indican la importancia para la conservación del área boscosa existente en el predio..."

(Figura 1, 2 y 5).



Figura 5. Zonificación de conservación de la RNSC "VISTA HERMOSA" Fuente: visita de campo PNN.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 24,5% (2,798904 ha) Á. Se caracteriza por la presencia de árboles, arbustos y herbazales, propios de procesos de regeneración natural, que predominan en la vegetación ribereña de la quebrada Rincón Mosquito, actuando como amortiguamiento para el afluente hídrico en el segmento del cauce que pasa por el predio.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 54,6% (6,233658 ha) de la reserva distribuidas en potreros, con árboles dispersos y pequeños lotes sembrados con especies frutales como: aguacate, naranja, limón, coco, mango, pomarrosa tamarindo y nispero (Figura 5).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**



Figura 5. Zona de Agrosistemas, RNSC "VISTA HERMOSA". Fuente: visita de campo PNN.

4.4 USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona ocupa el 2,5% (0,284408 ha) y consta de una vivienda en paredes de tablas, techo de palma y zinc, cocina sin paredes con techo de zinc y una estufa ecológica, la vivienda es habitada de manera semipermanente por el propietario, tiene un saneamiento básico en material afuera de la vivienda, cuenta con un rancho construido en madera y láminas de zinc que le sirve como establo para los semovientes; también hay infraestructura para cosecha de agua lluvia, la cual está representada en canaletas, tuberías y un tanque de almacenamiento de agua tipo Colombo Australiano estructura metálica y geomembrana (Figura 6).



Figura 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura, RNSC "VISTA HERMOSA". Fuente: visita de campo PNN.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VISTA HERMOSA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 6, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Según García y colaboradores (2014)² "los bosques secos actuales representan apenas el 8 % del ecosistema original, considerando tanto los polígonos que representan extensiones continuas de bosques densos, bosques abiertos y riparios (BST natural), como los polígonos de mosaicos con matrices transformadas y espacios naturales. Si se consideran sólo los BST naturales, la relictualidad se reduce a un 3,7%. Esto quiere decir que los bosques secos presentan altísimo grado de relictualidad y están representados solo en parches de tamaño pequeño inmersos en matrices intervenidas, relegados en muchos casos a cordones riparios con alto grado de fragmentación y conectividad reducida".

El Bosque Seco Tropical (BST) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Norandina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos³.

Según García y colaboradores (2014)⁴ "los bosques secos actuales representan apenas el 8 % del ecosistema original, considerando tanto los polígonos que representan extensiones continuas de bosques densos, bosques abiertos y riparios (BST natural), como los polígonos de mosaicos con matrices transformadas y espacios naturales. Si se consideran sólo los BST naturales, la relictualidad se reduce a un 3,7%. Esto quiere decir que los bosques secos presentan altísimo grado de relictualidad y están representados solo en parches de tamaño pequeño inmersos en matrices intervenidas, relegados en muchos casos a cordones riparios con alto grado de fragmentación y conectividad reducida".

² García H., G. Corzo. P. Isaacs, y A. Etter. 2014. Distribución y estado actual de los remanentes del bioma de Bosque Seco Tropical en Colombia: insumos para su gestión En: Pizano, C. y H. García (Eds). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 5/07/19.
<http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUjO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zljtpOjM7czoMTToiYm9zcXVlIHNIY28iO30=>.

³ Instituto Alexander von Humboldt.. <http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUjO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zljtpOjM7czoMTToiYm9zcXVlIHNIY28iO30=>.
Página web consultada el 5/07/19.

⁴ García H., G. Corzo. P. Isaacs, y A. Etter. 2014. Distribución y estado actual de los remanentes del bioma de Bosque Seco Tropical en Colombia: insumos para su gestión En: Pizano, C. y H. García (Eds). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 5/07/19.
<http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUjO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zljtpOjM7czoMTToiYm9zcXVlIHNIY28iO30=>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

Estos relictos se encuentran en jurisdicciones de los departamentos del Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Guajira, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Santander, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Cundinamarca, Caldas, Chocó, Tolima, Nariño, y Huila. En el departamento de la Guajira la proporción de Bosque Seco Tropical es del 3,2% y contribuye con el 7,90% a la representatividad del Bosque Seco Tropical a nivel nacional. ⁵

De acuerdo con García y colaboradores (2014)⁶, en Colombia tan sólo el 5% del BST se encuentra representado en algún área protegida, siendo el aporte de las áreas protegidas del orden nacional de 2.2% y 2.8% de tipo regional y de la Sociedad Civil, respectivamente. Sin embargo, dadas las connotaciones de tamaño del Sistema de Parques Nacionales, el aporte de Bosque Seco al SPNN es de apenas el 0,12%, mientras que el aporte de las áreas protegidas de tipo regional es del 0.88%, que a pesar de ser 7.5 veces mayor, continúa siendo insuficiente y en ambos casos inferior al 1%. Este dato certifica que el bosque seco está muy mal representado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Andrade y Corzo (2011, citados por García y colaboradores 2014⁷), mencionan que los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BST son urgentes, tal como está definido en el documentos CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010).

De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC "VISTA HERMOSA" contribuye con la protección y representatividad del Bosque Seco Tropical del departamento de la Guajira y del país. Adicionalmente, las coberturas presentes en la Reserva aportan a la conectividad de otros parches de bosque que se encuentren en los predios vecinos.

Adicionalmente y de acuerdo con el folio 14 "...La microcuenca Rincón Mosquito, donde se ubica el predio Vista Hermosa, representa una gran importancia ecológica, económica y social para el municipio de Dibulla en La Guajira, sin embargo, las presiones de las que es objeto, a causa por ejemplo, de la deforestación para desarrollo de sistemas de ganadería extensivos y/o explotaciones agrícolas dominadas por monocultivos, están impactando sensiblemente la prestación de los servicios ecosistémicos en este territorio; estas actividades a pesar que generan un ingreso económico para las familias, han derivado en la disminución de la cobertura vegetal del Bosque Seco Tropical, vital para el mantenimiento de servicios, como es el suministro de agua entre otros.

(...) Además de lo anterior, por el predio atraviesa un segmento del arroyo Rincón Mosquito, lo cual reviste gran importancia para suplir las necesidades de los animales de cría y para la fauna silvestre del territorio. Este arroyo, dependiendo de la prolongación de la temporada seca, mantiene un caudal mínimo y del cual depende el sostenimiento de las familias y la fauna silvestre asociada a dicho arroyo..."

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2019 informó que la RNSC "VISTA HERMOSA" no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas, con títulos mineros, ni con área en exploración, explotación o producción de Hidrocarburos.

⁵ Idem 2.

⁶ Idem 2

⁷ Idem 2.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 017-19 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 11,420055 ha del predio "Lote Vista Hermosa" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656, localizado el Municipio de Dibulla, departamento de la Guajira como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VISTA HERMOSA"**.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de Bosque Seco Tropical.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "VISTA HERMOSA".

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300002486** del 11/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote Vista Hermosa, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VISTA HERMOSA", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VISTA HERMOSA**", una extensión superficial total de 11,4200 Ha del predio denominado "Lote Vista Hermosa", con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656, localizado en la vereda Las Trojas, del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, de propiedad del señor **MANUEL DE JESÚS LADEUTH VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.801.628, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VISTA HERMOSA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**VISTA HERMOSA**", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

Bosque Seco Tropical.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Seco Tropical en la RNSC "VISTA HERMOSA".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VISTA HERMOSA"

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "VISTA HERMOSA". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "VISTA HERMOSA".

ZONAS	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,103085	18,4
Amortiguación y Manejo Especial	2,798904	24,5
Agrosistemas	6,233658	54,6
Uso Intensivo e Infraestructura	0,284408	2,5
TOTAL	11,420055	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VISTA HERMOSA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de la Guajira, Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA-, y a la Alcaldía Municipal de Dibulla, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MANUEL DE JESÚS LADEUTH VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.801.628, en calidad de propietario del predio denominado "Lote Vista Hermosa", con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-53656, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VISTA HERMOSA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VISTA HERMOSA" RNSC 017-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

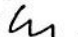


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez. Bióloga MSc. GTEA -SGM.

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 017-19 VISTA HERMOSA